



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del oficio DGPL-1P3A.-4858 del Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, por el que se comunica a Luis Raúl González Pérez que fue electo Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expedido el trece de noviembre de dos mil catorce;</p> <p>b) Copias simples de diversos extractos del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, que contienen las publicaciones de los decretos setecientos setenta y dos (0772), setecientos setenta y tres (0773), setecientos setenta y cinco (0775), setecientos setenta y seis (0776), setecientos setenta y siete (0777), setecientos setenta y ocho (0778), setecientos setenta y nueve (0779), setecientos ochenta y dos (0782), setecientos ochenta y tres (0783), setecientos ochenta y cuatro (0784), setecientos ochenta y cinco (0785), setecientos ochenta y seis (0786), setecientos ochenta y siete (0787), setecientos ochenta y nueve (0789), setecientos noventa (0790), setecientos noventa y uno (0791), setecientos noventa y dos (0792), setecientos noventa y tres (0793), setecientos noventa y cuatro (0794), setecientos noventa y cinco (0795), setecientos noventa y seis (0796), setecientos noventa y siete (0797), setecientos noventa y ocho (0798), setecientos noventa y nueve (0799), ochocientos (0800), ochocientos uno (0801), ochocientos dos (0802), ochocientos tres (0803), ochocientos cuatro (0804), ochocientos cinco (0805), ochocientos seis (0806), ochocientos siete (0807), ochocientos diez (0810), ochocientos once (0811), ochocientos doce (0812), ochocientos trece (0813), ochocientos catorce (0814), ochocientos quince (0815), ochocientos dieciséis (0816), ochocientos diecisiete (0817), ochocientos dieciocho (0818), ochocientos diecinueve (0819), ochocientos veinte (0820), ochocientos veintiuno (0821), ochocientos veintidós (0822), ochocientos veintitres (0823), ochocientos veinticuatro (0824), ochocientos veintiséis (0826), ochocientos veintisiete (0827), ochocientos veintiocho (0828) y ochocientos veintinueve (0829), y</p> <p>c) Disco compacto que, a decir del promovente, contiene la versión electrónica del escrito de demanda.</p>	<p>4147</p>

Documentales recibidas a las veintitrés horas con treinta y nueve minutos del veintinueve de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“ (...)

- Artículo 35, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Aqualulco, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 37, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Alaquines, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 36, fracción VII, incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 32, fracción VII, inciso (sic) a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 31, fracción VIII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 36, fracción VIII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 35, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Cedral, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 34, fracción VII, inciso a) de la L (sic) Ley de Ingresos del Municipio de Charcas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 37, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 34, fracciones X, XI y XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 31, fracción X, incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 35, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Coaxatlán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 33, fracción VIII, incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Ébano, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 35, fracción VII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 36, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 34, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 35, fracción VI, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 37, fracción X, incisos a), b) y c) y segundo inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 37, fracción VII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 35, fracción VII, incisos a), b) y C) de la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 32, fracción VII, incisos a), b (sic), y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 31, fracción VII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 37, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 35, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 31, fracción XV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 37, fracción VII, incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 32, fracción VII, incisos b) y C) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 37, fracción VII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 35, fracción VII, incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Artículo 37, fracción VII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 36, fracción VII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Río, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 37, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 31, fracción IX, incisos a), c) y d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 27, fracción VIII, incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampacán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 29, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 32, fracción VII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamuín, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 16, fracción IV, incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanacanhuitz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 37, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanlajás, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 26, fracción VII, incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 39, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 36, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Vanegas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 36, fracción VII, incisos a) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Venado, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 32, fracción VI, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 32, fracción VII, inciso b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 37, fracción VII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 33, fracción VII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 35, fracción VII, incisos a) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 36, fracción VII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 33, fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, en las porciones normativas: 'Por cada hoja impresa' e 'Información electrónica expedida en USB del propietario'.
- Artículo 36, fracción VII, incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Xilitla, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.
- Artículo 40, fracción XII, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2018. (...)."

Atento a que existe identidad respecto de los decretos legislativos impugnados en este asunto y los controvertidos en la diversa acción de inconstitucionalidad 13/2018, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se ordena la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad.

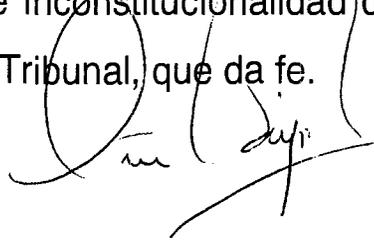
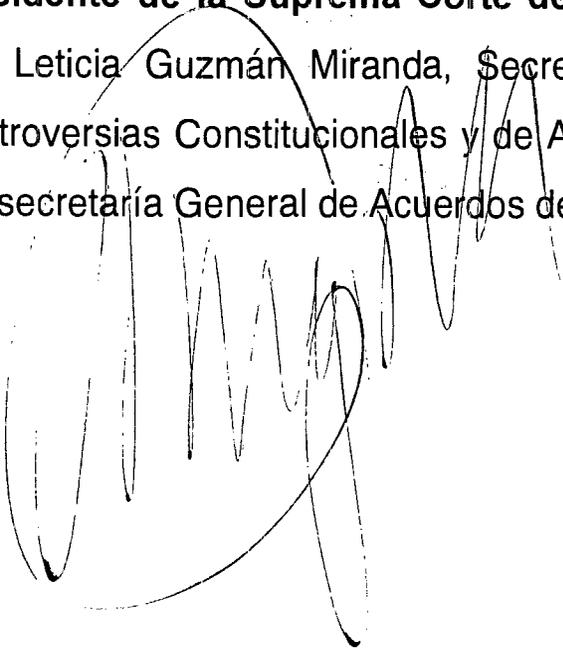
En virtud de lo anterior, **túrnese este asunto**

, al haber sido designado instructor en el primero de los medios de control constitucional referidos en el párrafo precedente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **25/2018**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGM/DVH 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...).

⁴Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).